

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS No. 007 DE 2026

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) ENFOCADO EN LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA REGULACIÓN Y CALIDAD HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”.

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las Entidades Estatales para modificar o aclarar los pliegos de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare expide la presente Adenda dentro del Concurso de Méritos No. 007 de 2026.

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, el señor Gilmar Enrique Vaquiro Herrera, en representación de Consultores Asociados CNI S.A.S., presentó la Observación No. 3, en cuyo literal e) solicitó incorporar expresamente una regla según la cual, cuando el proponente no presente gastos de intereses y tenga utilidad operacional positiva, se considere habilitado respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses (RCI). Mediante respuesta publicada en el SECOP I, la Entidad acogió dicha solicitud y anunció que la precisión correspondiente sería incorporada mediante la Adenda que ahora se expide.

• VERIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA ADENDA

Revisado el contenido del pliego de condiciones definitivo, la Entidad constató que este ya contempla la regla objeto de la solicitud acogida. En efecto, dentro del numeral “Aspectos relacionados con la capacidad financiera objeto de verificación como requisito habilitante”, en el acápite correspondiente a la Razón de Cobertura de Intereses, el pliego establece lo siguiente:

“Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.”

Y, en las reglas generales de cálculo de los indicadores financieros, el pliego reitera: “El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).”



En consecuencia, la previsión acogida en el literal e) de la respuesta a la Observación No. 3 ya se encuentra consignada en el pliego de condiciones definitivo, en términos incluso más favorables para los proponentes que los planteados en dicha observación, pues admite que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0), y no exige que sea estrictamente positiva.

- **DECISIÓN**

Por lo expuesto, la presente Adenda tiene alcance meramente aclaratorio y no introduce modificación alguna al contenido del pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. 007 de 2026, el cual permanece vigente en su integridad. Se deja constancia, para los efectos del literal e) de la respuesta a la Observación No. 3, de que la regla allí acogida corresponde a la ya contenida en el pliego, en los términos transcritos en el numeral anterior.

Se advierte a los proponentes que la presente Adenda no modifica el contenido del pliego de condiciones definitivo, y que las demás materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos del proceso permanecen iguales a la forma como fueron plasmados en dicho documento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.



MARINZON GARCIA GALVEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

Revisó y aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal. *Laura Vásquez*

Digitó: Nelson Mur Malatesta – Profesional de apoyo / Secretaria Jurídica Municipal. *Nelson Mur*